

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 83**  
*21 de Julio de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

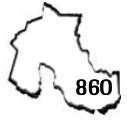
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1736-E/2020.-**

**EXPT E N° 200-11-2020.-**

**C/Agregados: 1050-1005-19, 1050-402-19, 1050-241-19 y 1083-87-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Margarita Sánchez, D.N.I. N° 22.865.368, en contra de la Resolución N° 185-E-2019, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2618-S/2021.-**

**EXPT E N° 721-659/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Lic. Mariela Fernanda Franco, CUIL 27-25110567-2, cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Lic. Mariela Fernanda Franco de los términos del presente acto administrativo.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3014-G/2021.-**

**EXPT E N° 0400-4139-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Revocase el Decreto N° 918-G-, de fecha 15 de Mayo de 2020.-

**ARTICULO 2°.-** En el marco de las disposiciones de los Artículos 66° y 67° de la Ley N° 6107, y a los fines del inicio de las actividades institucionales del **COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIA DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** designase, a partir de la fecha del presente Decreto, como integrantes de la "Junta Electoral":

- a) Por el Centro Profesional de Bromatólogos de Jujuy: las señoras BEATRIZ VIRGINIA CASTRO (DNI N° 29.527.689); ROMINA PAMELA BARRIOS (DNI N° 28.627.915) y MONICA DEL CARMEN GUANUCO (DNI N° 26.285.501).
- b) Por la Universidad Nacional de Jujuy: el señor Secretario de Bienestar Universitario Brom. RAMON FERNANDO TORREJON (DNI N° 28.245.338).
- c) Por el Poder Ejecutivo Provincial: el señor GONZALO RENE NAJAR MONTALDI (DNI N° 33.758.231) agente representante de la Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Por el Ministerio de Gobierno y Justicia, comuníquese de los términos del presente Decreto a las instituciones involucradas.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Ministerio de Salud y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3036-DEvP/2021.-**

**EXPT E N° 2006-267-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de Jujuy, a la declaración de Prórroga de la Emergencia Fitosanitaria Nacional emitida por SENASA, en relación a la plaga de langosta denominada Sudamericana (*Schistocerca gregaria*, Serville), debiendo adoptarse y/o fortalecer las tareas de monitoreo, control, prevención y vigilancia concerniente a la misma, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Decreto-Ley N° 6.708 /A las Resoluciones N° 438-2017, N° 689-2017, N° 758-2017, N° 864-2017, N° 956-18 y N° 1033-19 de SENASA, hasta el 31 de agosto del año 2021.-

**ARTICULO 2°.-** Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y en especial a su área competente, a adoptar todas las medidas técnico-administrativas extraordinarias y necesarias acordes al estado de la Prórroga de la Emergencia declarada oportunamente.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase a la autoridad de aplicación referenciada en el Artículo 2°, a realizar todos los actos que fueran menester para la administración integral del programa, pudiendo suscribir convenios con los Municipios que se adhieran al presente, firmar documentación, dictar normas interpretativas y reglamentarias del presente, realizar acciones conducentes para la organización, regulación, financiación, puesta en marcha, coordinación, control y fiscalización, acorde al estado de la Prórroga de la Emergencia declarada.-

**ARTICULO 4°.-** Las contrataciones de todo tipo y gastos en los que incurra el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, deberán ser realizados de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contabilidad, en el Reglamento de Contrataciones y Ley de Administración Financiera.-

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar oportunamente las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos, de la incorporación de los recursos en el marco de la Prórroga de la Emergencia Fitosanitaria Nacional.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Haciendas y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Pase al Tribunal de Cuentas y Dirección de Control Productivo y Comercial para su conocimiento. Hágase conocer por los medios de difusión masiva. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3177-MS/2021.-**

**EXPT E N° 300-515/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al Agente GOMEZ FABIAN GUSTAVO, D.N.I. N° 23.430.299, Legajo N° 15.805** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 010 -S.S.O.T/2021.-**

**EXPT E N° 617-557/2021**

**AGREG. N° 618-676/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2021.-**

**EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SAIQUITA SOLEDAD NOEMI D.N.I. N° 25526236 y del Sr. RODRIGUEZ ESTEBAN D.N.I. N° 18509101, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1298, sobre el lote 18, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA ", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia Jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1298 sobre el lote 18, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TEJERINA CASANDRA CINTYIA D.N.I. N° 38656068 y del Sr. ALARCON SANDRO ADAN D.N.I. N° 42529669, junto a su grupo familiar sobre el lote 18, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 011-S.S.O.T/2021.-**



**EXPTE. N° 619-036/2021.-**

**AGREG. N° 618-646/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2021.-**

**EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SALINAS TAMARA ANTONELA D.N.I. N° 39230603 y del Sr. DIAZ FABRICIO GASTON D.N.I. N° 38976945, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1281, sobre el lote 17, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1281 sobre el lote 17, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA" de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CHURQUINA MARIA EUGENIA ABIGAIL D.N.I. N° 40565022 y del Sr. CONDORE EMANUEL DARIO ARNALDO D.N.I. N° 37231997, junto a su grupo familiar sobre el lote 17, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 012 -S.S.O.T/2021.-**

**EXPTE. N° 619-037/2021.-**

**AGREG. N° 618-656/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2021.-**

**EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. BOLIVAR ANA DEBORA ABIGAIL D.N.I. N° 40330817 y del Sr. SOSA MARCOS ALBERTO D.N.I. N° 32711743, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1290, sobre el lote 34, Manzana 05, ubicado en loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1290 sobre el lote 34, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA" de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. LOPEZ ROCIO VALERIA D.N.I. N° 41885051, junto a su grupo familiar sobre el lote 34, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 013-S.S.O.T/2021.-**

**EXPTE. N° 619-035/2021.-**

**AGREG. N°**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2021.-**

**EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SANCHEZ MARIANA BELEN D.N.I. N° 29451958, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N°, sobre el lote 23, Manzana 84, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 23, Manzana 84, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San

Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SANDOVAL CARLA DAIANA D.N.I. N° 36928941 y del Sr. VILTE JAIME RICARDO D.N.I. N° 32484867, junto a su grupo familiar sobre el lote 23, Manzana 84, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRÓRROGA (Proceso de licitación de un solo sobre)-

**Proyecto:** CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

**Título del Contrato:** AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

**País:** Argentina.-

**Préstamo n.o/ Crédito n.o/ Donación n.o:** IBRD-88100.-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020/ SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-**

Publicada el: 14 de Mayo de 2021.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.-

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6. Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 26 de Agosto de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 26 de Agosto de 2021 a las 11:00 hs.-

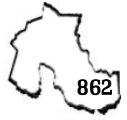
7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

**19/21/23/26/28 JUL. LIQ. N° 24703 \$1.900.00.-**





### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EJE S.A.) convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de agosto de 2021 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Elección de un Director Suplente por lo que resta del ejercicio en curso.- Notas: \*El punto 2 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clase "A", según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

19/21/23/26/28 JUL. LIQ. N° 24700 \$3.295,00.-

La EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 06 de agosto de 2021 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Elección de un Director Suplente, por lo que resta del ejercicio en curso.- Notas: \*El punto 2 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clase "A", según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

19/21/23/26/28 JUL. LIQ. N° 24701 \$3.295,00.-

La Comisión Reorganizadora del CLUB ANDINO JUJUY convoca a los socios a Elecciones para Renovación de Autoridades de Comisión Directiva para ejercer sus mandatos por el término de dos (2) años, fijando el día sábado 31 de Julio del año 2021 a las 15 hs hasta 17 hs en Av. España N° 1.946 de la ciudad de San Salvador de Jujuy-Parque San Martín (Pista de Patinaje) y conforme a las medidas sanitarias que disponga la autoridad de aplicación. Las autoridades a elegirse son las siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, Revisor de Cuentas, Revisor de Cuentas Suplente.- A las 15 hs. se realizará el primer llamado donde se dará lectura del orden del día. A las 15:20 hs. se realizará el segundo llamado y se procederá a tratar el siguiente **orden del día:** 1) Designación de dos miembros para que firmen el Acta junto a los miembros de la Comisión Reorganizadora.- 2) Elección de nuevas autoridades que conformarán la Comisión Directiva de Club Andino Jujuy.- 3) Proclamación de las nuevas Autoridades de la Comisión Directiva.- 4) Firma del Acta.- Además queda dispuesto, 1) La votación se realizará por Cargo y podrá postularse todo miembro que anhele formar parte la Comisión Directiva y llevar adelante la conducción de Club Andino Jujuy.- 2) Podrán votar los socios que reúnan las siguientes condiciones: a) Estar incluidos en el Padrón de Socios.- b) Ser mayor de 18 años.- c) Acreditar identidad mediante D.N.I.- San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 2021.- Fdo. Pablo Sebastian Ayarde-Presidente.-

21 JUL. LIQ. N° 24715 \$279,00.-

**Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-** En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto de 2016, entre JUAN PAULO MEDINA, DNI N° 20.533.765, CUIT 20-20533765-3, de estado civil casado, mayor de edad, nacido el 28/05/1969, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, y SONIA BEATRIZ RAIGEL, DNI N° 20.107.327 CUIL 27- 20107327-3, de estado civil casada, mayor de edad, nacida el 03/01/1968 de 48 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión docente, ambos cónyuges en primeras nupcias, y con domicilio legal en calle Urquiza N° 461 de la ciudad de Guatrache, provincia de la Pampa de la República Argentina, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. en 1984 y sus modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad de denominará **SERVI-AGRO LOS CARANCHOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de A) Agricultura: 1- Locación y Prestación de Servicios de Maquinas Agrícolas para Tareas

Culturales a la Agricultura en General; 2- Cultivos de Productos de la Agricultura en General: Producción de Especies Cereales, Oleaginosas, Graníferas, Forrajeras, Semillas, Frutihortícolas, incluido su Acopio y/o Comercialización en el Mercado Interno y/o su Exportación.- B) Transportes de: Cargas Vías Terrestre Nacional e Internacional y su Conexión con otras Vías Marítimas y/o Aéreas.- C) Distribución y Comercialización de Lubricantes y Carburantes Incluidos su Importación y Exportación.- D) A los Servicios de Consignación y Distribución, Ejercicio de Representaciones, Comisiones y Mandatos, Intermediaciones, Instalación de Depósitos, Etc. todo referido a las Actividades citadas en A), B), Y C), como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial y de servicios lícita que convenga a los fines sociales y siempre relacionada con la actividad principal. En general, la sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos- Dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) dividido en veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: JUAN PAULO MEDINA, una noventa y cinco por ciento (95%) o sea Pesos Dos millones trescientos setenta y cinco mil (\$2.375.000,00) lo que implica 23750 cuotas sociales del capital social; y SONIA BEATRIZ RAIGEL, un cinco por ciento (5%) o sea Pesos Ciento veinticinco mil (\$125.000,00) lo que implica 1.250 cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben todo el Capital e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de sociedad en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor JUAN PAULO MEDINA, a quien se designa socio gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado a los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. El gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, inclusive la disposición de bienes registrables. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco Río Santander S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todos asuntos o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o vender Bienes Inmuebles y Bienes Muebles registrables, constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial Ley N° 26.994, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones.- **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- **SEPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 30 de Septiembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar.- **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el noventa y ocho por ciento (95%) para el socio JUAN PAULO MEDINA, y el cinco por ciento (5%) para la socia SONIA BEATRIZ RAIGEL. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros cinco (5) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.- **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, y sus modificaciones por Ley 26.994, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital. Se hace constar que la reducción a uno el número de socios no es causal de disolución sino de transformación de pleno derecho conforme al artículo 94 bis incorporada a la Ley 19.550 por la Ley 26.994.- **DÉCIMA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supervivientes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.- **DÉCIMAPRIMERA:** Los socios podrán transferir libremente sus cuotas sociales ya sea a terceros ajenos a la sociedad, o a los demás socios o a la sociedad, debiendo estos dos últimos ejercer la preferencia en un plazo no mayor de treinta días a contar desde el momento de la comunicación por parte del socio de la transferencia a la gerencia con el nombre del interesado y el precio, pasado dicho término se considerará de conformidad a la transferencia o cesión de las cuotas sociales y por no ejercida la preferencia. El socio cedente o el adquirente, para



que tenga efecto la transmisión frente a la sociedad, deberán entregar a la gerencia una copia del ejemplar o copia de la cesión con las firmas autenticadas. La conformidad a la cesión será por voluntad mayoritaria de los socios. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.- **DECIMA SEGUNDA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o mas socios, por el retiro de uno o mas socios quedando a uno el numero de los mismos, la sociedad no se disolverá, sino se transformara de pleno derecho conforme al art. 94 bis incorporada a la Ley 19.550 por la Ley 26994. Los herederos y legatarios del socio fallecido podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación y sin derecho al cargo del socio fallecido.- **DECIMATERCERA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DECIMACUARTA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Ejército del Norte s/n. Lote 6 Manzana 66 del B° Belgrano de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones.- **DECIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones por Ley N° 26.994.- **DECIMAQUINTA:** Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, M.P. N° 803, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **DECIMASEXTA:** Se autoriza a los contadores GERARDO DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 230, DNI N° 8.199.548 y GERARDO JESUS DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 1063, DNI N° 24.999.820, respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta presente a la Sociedad en toda gestión o tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFIP- DGI, Aduana, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y Salta, Ministerio de Trabajo de la Nación, Dirección Provincial de Trabajo de Salta y Jujuy y otros Organismos Públicos similares.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad.- **SERVI-AGRO LOS CARANCHOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. NOT. N° 01139049, SR 00108313- ESC. PATRICIO ALFREDO CICOGNANI- TIT. REG. N° 1- MACACHIN- SANTA ROSA- LA PAMPA.- ESC. DELMA EDITH SANCHEZ-LEGALIZADOR.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
21 JUL. LIQ. N° 24662 \$769,00.-

**Contrato de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada.**- En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, en la sede de la razón social **SERVI-AGRO LOS CARANCHOS S.R.L.**, sita en calle Ejército del Norte s/n° Lote 6 Manzana 66 del B° Belgrano de esta ciudad, se reúnen los señores JUAN PAULO MEDINA, de nacionalidad argentina, DNI N° 20.533.765, y SONIA BEATRIZ RAIGEL, de nacionalidad argentina, DNI. N° 20.107.327, ambos socios de la S.R.L. cuyas demás cualidades personales figuran en el contrato social original y que además son representativos del ciento por ciento del Capital Social, dicen: que conforme a la observación realizada por el Registro Publico de Comercio- Juzgado C. y C. N° 6 convienen en celebrar el presente instrumento modificatorio de cláusulas del contrato social original de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en tramite de inscripción en el Registro Publico de Comercio conforme a Expediente N° C-072862/16 del 14/09/2016, que se registró por la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984 y sus modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: 1) Ratifícase la Cláusula Décima del Contrato Social original en todo su contenido, cuya redacción es la siguiente: "En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o mas socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supérstites y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.- 2) Dejase sin efecto la Cláusula Décima Segunda redactada en el Contrato Social original en todo su contenido, por lo que a todos los fines dentro de la sociedad y en su relación con terceros ajenos a la misma, dicha cláusula es inexistente y/o nula de nulidad absoluta.- 3) Las demás Cláusulas del Contrato de Sociedad original no se modifican, por lo tanto se ratifican y tienen plena validez y vigencia dentro de la sociedad y en su relación con terceros con los cuales realicen actos de comercio.- Bajo las cláusulas que anteceden los socios modifican el Contrato original de constitución de la sociedad **SERVI-AGRO LOS CARANCHOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. NOT. N 0125588, LP 00002121- ESC. ESC. DELMA EDITH SANCHEZ-LEGALIZADOR- MACACHIN- SANTA ROSA- LA PAMPA.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
21 JUL. LIQ. N° 24666 \$507,00.-

**Declaración Jurada Sobre Domicilio Real y Legal de la Sede Social de la Sociedad TEC-NOR S.R.L.-** Los que suscriben JUAN PAULO MEDINA DNI N° 20.533.765 y SONIA BEATRIZ RAIGEL DNI N° 20.107.327, ambos socios representativos del 100% del Capital Social de la razón social **SERVI-AGRO LOS CARANCHOS S.R.L.** en tramite de inscripción de la sociedad en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, hacen saber en carácter de DECLARACION JURADA lo siguiente: 1º) Que la razón social **SERVI-AGRO LOS CARANCHOS S.R.L.** tiene su sede social en el siguiente domicilio: calle Ejército del Norte s/n Lote 6 Manzana 66 del B° Belgrano de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad.- 2º) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo electrónico: [agroloscaranchos@gmail.com](mailto:agroloscaranchos@gmail.com) donde serán validas todas las notificaciones de corresponder por este medio.- ACT. NOT. N 01139054, SR 00108322- ESC. PATRICIO ALFREDO CICOGNANI- TIT. REG. N° 1- MACACHIN- SANTA ROSA- LA PAMPA.- ESC. DELMA EDITH SANCHEZ-LEGALIZADOR.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
21 JUL. LIQ. N° 24663 \$507,00.-

**Anexo I.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente.**- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6º y Resolución UIF N° 11/2011, el que suscribe por la presente Declaro Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Aclaración: **SONIA BEATRIZ RAIGEL.**- Documento: DNI N° 20.533.765.- CUIL N°: 27-20533765-3.- Domicilio real: Calle Urquiza N° 461- Guatrache- Prov. de La Pampa.- ACT. NOT. N 01139064, SR 00108320- ESC. PATRICIO ALFREDO CICOGNANI- TIT. REG. N° 1- MACACHIN- SANTA ROSA- LA PAMPA.- ESC. DELMA EDITH SANCHEZ-LEGALIZADOR.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
21 JUL. LIQ. N° 24664 \$507,00.-

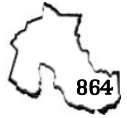
**Anexo I.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente.**- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6º y Resolución UIF N° 11/2011, el que suscribe por la presente Declaro Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Aclaración: **JUAN PAULO MEDINA.**- Documento: DNI N° 20.533.765.- CUIT N°: 20-20533765-3.- Domicilio real: Calle Urquiza N° 461- Guatrache- Prov. de La Pampa.- ACT. NOT. N 01139062, SR 00108319- ESC. PATRICIO ALFREDO CICOGNANI- TIT. REG. N° 1- MACACHIN- SANTA ROSA- LA PAMPA.- ESC. DELMA EDITH SANCHEZ-LEGALIZADOR.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
21 JUL. LIQ. N° 24665 \$507,00.-

**Contrato de Constitución de Sociedad "FENIX S.R.L."** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los ocho días del mes Noviembre de dos mil diecisiete, entre el Sr. Pedro Mario Campos, D.N.I. N° 7.809.410, nacido el 31 de enero de 1950, de profesión Ingeniero Civil, y la Sra. Adriana Saravia Day de Campos, D.N.I. N° 10.005.543, nacida el 20 de noviembre de 1951, ama de casa; ambos argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Espinosa N° 608, del Barrio ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo faculta la Ley de Sociedades Comerciales, la que se registra por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** A partir de fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio y por el plazo de veinte años y pudiendo prorrogarse por un plazo igual, mayor o menor; queda constituida entre los firmantes, la Sociedad Comercial, que girara bajo la razón social **FENIX CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Espinosa N° 622, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y podrá trasladar su domicilio, e instalar sucursales, agencia, representaciones en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de las siguientes actividades: INMOBILIARIA: la compraventa de inmuebles urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de





locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. **CONSTRUCCIÓN:** La construcción de casas, chalets, edificios, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería y arquitectura, proyectos de obras, dirección técnica y todo lo atinente a la rama de la construcción, sin que esta enunciación sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, con arreglo y sujeción a las disposiciones legales.- **TERCERA:** El capital social se fija en la suma de pesos Un Millón Quinientos mil (\$1.500.000,00), divididos en 1000 cuotas de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente en efectivo.- **CUARTA:** La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal en forma indistinta cualquiera de ellos. En tal carácter tienen las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, como ser: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes; operar con todos los Bancos oficiales y privados; enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales por cualquier tipo de contrato conviniendo en cada caso cláusulas y condiciones, dejando constancia de que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad en sus cargos. En consecuencia, sólo podrán ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 157 de la Ley 19.550.- **QUINTA:** Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días.- **SEXTA:** La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser ejecutada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **SEPTIMA:** Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. El ejercicio económico cerrará anualmente en treinta y uno de octubre de cada año, deberá practicarse un balance general e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, que serán puestos a disposición de los socios dentro con no menos de treinta días para su consideración, quedando aprobado si no fuera objetado por alguno de los socios dentro de ese plazo.- **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **NOVENA:** La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar, en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercer tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta (30) días corridos a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasados los treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rindiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existiere justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- **DECIMA:** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representante legal se incorporará a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **DECIMA PRIMERA:** Las causales de disolución serán las previstas por el Art. 94 de la ley 19550.- **DECIMA SEGUNDA:** La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revistara el cargo de liquidador y procederá a liquidar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contratadas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Sección XIII de la Ley 19.550.- **DECIMA TERCERA:** Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un árbitro o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DECIMA CUARTA:** La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este Contrato.- **DECIMA QUINTA:** Se otorga poder judicial al Dr. Lisandro Lascano, con domicilio en calle Independencia N° 621 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien

queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad o su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria.- Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el Contrato de Sociedad, que se firma en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.- Firman: Sra. Adriana Saravia Day de Campos y el Sr. Pedro Mario Campos.- ACT. NOT. N° B 00360297- ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
21 JUL. LIQ. N° 24469-24605 \$769,00.-

**Adenda al Contrato de Constitución de Sociedad "FENIX CONSTRUCTORA S.R.L."**  
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los dos días del mes Junio de dos mil veinte, entre el Sr. Pedro Mario Campos, D.N.I. N° 7.809.416, nacido el 31 de enero de 1950, de profesión Ingeniero Civil, y la Sra. Adriana Saravia Day de Campos, D.N.I. N° 10.005.543, nacida el 20 de noviembre de 1951, ama de casa; ambos argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Espinosa N° 608, del Barrio ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, mayores de edad, convienen en celebrar la siguiente adenda al Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado a los ocho días del mes Noviembre de dos mil diecisiete, y que se tramita bajo Expte. N° C-102427/17, caratulado: "INSCRIPCIÓN DE FENIX CONSTRUCTORA S.R.L.", radicado en el Juzgado de Comercio de esta Provincia de Jujuy. En ese sentido, las partes a los fines de dar cabal y estricto cumplimiento a lo solicitado por el Registro Público de Comercio, mediante decretos de fecha 29 de Noviembre de 2017 y 27 de Mayo de 2020, Ratifican el nombre de la sociedad como: "FENIX CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo esta la denominación válida tanto en el encabezado del contrato constitutivo, como en la totalidad del instrumento. Lo que solicitamos se tenga presente.- ACT. NOT. N° B 00561299- 00561303, ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN, ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
21 JUL. LIQ. N° 10676279 \$507,00.-

**Declaración Jurada.-** Declaro bajo fe de juramento, que la sede de la firma "FENIX CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se encuentra ubicada en calle Espinosa N° 622 del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, CP 4600, funcionando en el mismo lugar el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Asimismo, se constituye con carácter de declaración jurada la siguiente dirección de correo electrónico: [fenixconstruccionesjujuy@gmail.com](mailto:fenixconstruccionesjujuy@gmail.com) a fin de cumplimentar con los recaudos legales.- ACT. NOT. N° B 00561299- 00561303, ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
21 JUL. LIQ. N° 10676279 \$507,00.-

**Declaración Jurada Sobre la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.-** Los que suscriben, por la presente Declaramos Bajo Juramento que NO Nos Encontramos incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011, como personas Políticamente Expuestas.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma:- Aclaración: **PEDRO MARIO CAMPOS.** D.N.I. N°: 7.809.416.- CUIT N°: 20-07809416-9.- Domicilio Real: Espinosa 608- San Salvador de Jujuy.- Firma:- Aclaración: **ADRIANA SARAVIA DAY.** D.N.I. N°: 10.005.543.- CUIT N°: 27-10005543-6.- Domicilio Real: Espinosa 608- San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00536488, ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
21 JUL. LIQ. N° 10676658 \$507,00.-

**Acta de Socios TOBA SRL.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil veinte, siendo horas diez, se reúnen en el domicilio sito en la calle Salta 1292 de esta Ciudad, todos los socios de la sociedad denominada **TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, señores MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA, DNI 25.954.878, estado civil divorciada, CUIT N° 25-25954878-6, con domicilio real en Calle Almafuerde N° 905 de la Ciudad de San Pedro





de Jujuy, y FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA DNI 22.583.102, estado civil casado, CUIT N° 20-22583102-6, con domicilio real en El Homero N° 408.- Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: I) Considerando la situación de Emergencia Sanitaria Nacional, y la situación de riesgo personal que ella trae aparejada, la Sra. ADRIANA VILMA CALSINA renuncia por este acto al cargo de Gerente de TOBA SRL.- II) Los Socios de TOBA SRL aceptan en este acto la renuncia.- III) En consecuencia, todos los socios de TOBA SRL (MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA y FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA), deciden por unanimidad modificar la cláusula décimo primera del Estatuto Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: DÉCIMO PRIMERA- Administración y Representación Legal: La administración y representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Socio FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA quien revestirá el cargo de Gerente, obligando a la Sociedad mediante su firma. El Socio-Gerente durará en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad, y sólo podrá ser removido por justa causa.- IV.- La Sra. ADRIANA VILMA CALSINA suscribe esta acta únicamente a fin de dejar constancia de su voluntad de renuncia, expuesta en el punto I de la presente. Asimismo, la Sra. ADRIANA VILMA CALSINA declara que TOBA SRL nada le adeuda por su actuación como Gerente de la Firma.- V.- Instruir al apoderado de la firma, Dr. Juan Zenarruza, a inscribir la presente acta en el Juzgado de Comercio, facultándolo para ello a realizar todos los trámites necesarios. Se cierra el acto con la firma de ambos socios.- Certifico que la presente es fotocopia fiel de su original que tuve a la vista en 01 fojas- San Salvador de Jujuy, 11 de Dic. de 2020.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
21 JUL. LIQ. N° 24709 \$659,00.-

Declaración Jurada.- Los firmantes, señores MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA, DNI 25.954.878, y FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA DNI 22.583.102, en nuestra calidad de únicos socios de la firma TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a los fines de la inscripción del acta suscrita por los firmantes con fecha 22 de Octubre del 2.020, ante el Juzgado de Comercio de Jujuy, declaramos bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra ubicada en el domicilio de calle Salta N° 1292 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denunciamos como correo electrónico [federicolopezcalsina@gmail.com](mailto:federicolopezcalsina@gmail.com)- c.- Que ninguno de los socios, firmantes de esta declaración jurada, puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- d.- Que el Socio Gerente, FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA, NO se encuentra incluido ni alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, N° 19.550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2021.- ACT. NOT. N° B 00636543, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
21 JUL. LIQ. N° 24711 \$507,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III-Vocalía 7, en el Expte. N° C-148901/2019: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C104925/2017: FERNANDEZ ISABEL LORENZA c/ AGOSTINI RAUL ERNESTO; AGOSTINI EMILIO ALBERTO; y OTROS, ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2021.- I) Conforme lo informado por secretaria y las constancias de autos, de la demanda instaurada en autos, córrase traslado a los Sres. RAÚL ERNESTO AGOSTINI, EMILIO ALBERTO AGOSTINI, JUAN ANTONIO AGOSTINI, PALMIRA FICOSECO DE AGOSTINI y CESAR AGOSTINI y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por desistido el derecho, si así o lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.- conforme modificación de Ley 5.486) A tal fin publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Transmitir mediante radio difusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C. Ley 5486) A tal efecto, instrúyase al letrado solicitante a la confección de la diligencia pertinente, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecha, deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento.- II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2021.- Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Vocalía N° 7 Dr. Sebastián Soler- Secretario.-

16/19/21 JUL. LIQ. N° 24399 \$1.038,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Se hace saber que en los autos caratulados: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ LAZARTE MIGUEL LEONIDAS y otro- Ejecución Hipotecaria- N° 4298430 (ex 844734/36)", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y 42 Nominación en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Córdoba, ubicado en la sede de Tribunales I, con domicilio en calle Caseros N° 551 de la Ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/10/2019. Proveyendo a fs. 1043: Agréguese las constancias de publicación de edictos. En virtud de lo solicitado y constancias de autos declárase rebelde a los sucesores del demandado LAZARTE MIGUEL LEONIDAS. Reanúdese el trámite en los presentes obrados. Notifíquese.- Fdo. Sueldo Juan Manuel, Juez de 1ra. Instancia; Pucheta de Tiengo, Gabriela María, Secretaria.-

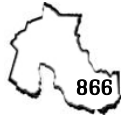
16/19/21/23/26 JUL. LIQ. N° 24630 \$1.730,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. Serie Expte. N° D-022419/18, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: MAIGUA RÍOS, MARIANO c/ CORTEZ GONZALEZ, HILARIÓN; LIDERAR COMPANIA GRAL. DE SEGUROS S.A.", procede a notificar al Sr. HILARON CORTEZ GONZALES los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2021.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, notifíquese al demandado Hilaron Cortez González, DNI 94.350.948, encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese al accionado Sr. Hilaron Cortez González del decreto obrante a fs. 15 por edictos (art. 162 CPC) a publicarse tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial.- II.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Pte. de Trámite. Ante mí- Dra. Jimena P. Ángel Tapia- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de febrero de 2018.- I.- Avóquese el Suscripto a la presente causa.- II.- Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el Suscripto como Presidente de Trámite y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora- Vocales.- III.- Téngase por presentado al Dr. Gastón Javier Baigorria, por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. Virginia Gómez Lérica, en nombre y representación del Sr. Maigua Ríos Mariano en virtud de copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 2/3 y por constituido domicilio legal.- IV.- Atento la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de Cortez González Hilarión, DNI 94.350.948, con domicilio en Mzna. 9, Lote 14 B° La Merced, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy; admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- V.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- VI.- A la citación del tercero en garantía peticionada hágase lugar, debiéndose notificar a Liderar Seguros con domicilio en calle Reconquista N° 585 (1003) Buenos Aires, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, con más el de diecinueve (19) días hábiles en razón de la distancia (art. 193 Cod. Proc. Civil y Art 118 Ley 17.418 de Seguros) comparezca en los términos de la citación solicitada a estar en derecho en la presente causa.- VII.- Notifíquese a Liderar Seguros por carta documento, facultándose a efectuar el diligenciamiento al Dr. Gastón Javier Baigorria, a la Dra. Virginia Gómez Lérica y/o persona que los mismos designen previéndose que deberán acreditar ante este Tribunal el envío de la notificación en el término de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la citación en garantía.- VIII.-IX.-X.-X.-X.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Trámite. Ante mí- Dra. Jimena Patricia Ángel Tapia- Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo 2021.-

16/19/21 JUL. LIQ. N° 24645 \$346,00.-

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante, en el Expte. N° FSA 24071/2017, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ DURAN, HECTOR DANIEL s/ EJECUCIONES VARIAS, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2017.- Por presentado Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio electrónico y por parte en la representación que invoca, a merito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de Dra. Carmen B. Nasif.- Atento a lo informado por Secretaria, acredite la actora el pago correspondiente a la tasa de justicia y los letrados mencionados el pago correspondiente a C.A.P.S.A.P., en el término de cinco días de notificados.- Visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancia de autos, citase al Sr. Héctor Daniel Duran, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación acompañada.- A tal fin librese Oficio al Sr. Juez de Paz de Libertador General San Martín, quien le hará saber que en caso de incomparecencia sin justa causa se tendrá por reconocido el documento mencionado (art. 525 y 526 del C.P.C.C.N.), quedando a cargo de la parte su confección y diligenciamiento.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy"- "San Salvador de Jujuy 24 de Octubre de 2019.- Visto las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, ordénesse la notificación por edictos del proveído obrante a fs. 41, de conformidad a lo dispuesto en los art. 145 y 343 del CPCCN.- Fdo. Julio Leonardo Bavio-Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2021.-





19/21/23 JUL. LIQ. N° 24657 \$1.038,00.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía II de la Provincia de Jujuy, en los autos Expte. N° C-119910/18- caratulado: "Impugnación de Reconocimiento: ROJAS BRENDA AYELEN; ROJAS PAOLA ROMINA c/ ROJAS OCTAVIO JESUS", se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.- Por presentada la Dra. Silvia Teresa Maurin-Defensora Oficial Civil N° 2 en nombre y representación de las Srtas. BRENDA AYELEN ROJAS y PAOLA ROMINA ROJAS, a mérito de las Cartas Poder agregadas a fs. 02/03, por constituido domicilio legal y parte.- Admitase la presente demanda de Impugnación de Reconocimiento Paterno en contra del demandado OCTAVIO JESUS ROJAS, las que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Córrase traslado de la demanda al enjuiciado mencionado ut-supra, por el término de Quince (15) días de notificado, con la copia respectiva en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera Art. 298 del CPC.- Asimismo, intimase al accionado para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres (3) kms. del asiento del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del CPC.).- Ampliense los plazos concedidos al demandado en cincuenta y uno (51) días más ello en razón de la distancia.- Atento los Informes de Pobreza obrantes a fs. 04/09, concédase a las demandantes Srtas. BRENDA AYELEN ROJAS y PAOLA ROMINA ROJAS el Beneficio de Justicia Gratuita en forma Definitiva, conforme lo dispone el Art. 108 del C.P.C.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante mí: Dr. Jorge Busignani-Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C.).- Secretaria, San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2021.- Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía II- Secretaria, Dr. Jorge Busignani-Prosecretario.-

19/21/23 JUL. S/C.-

Se procede a notificar por este medio al Sr. GONZALO GABRIEL GUTIERREZ DNI N° 40.710.821 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2019: I.- Téngase por presentado el Dr. Mario Rodolfo Mallagray como apoderado de la Sra. Jaquelina Mayra Quispe, por parte y por constituido domicilio legal a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. 02/03 vta.- II.- Admitase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Gonzalo Gabriel Gutiérrez.- De la misma traslado al accionado para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del Art. 298 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy, intímesele asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de familia sito en calle Gral. Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art 52 del C.P.C.).- III.- Comisionese al Dr. Mario Rodolfo Mallagray para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.) en el plazo de cinco días de notificada la presente.- IV.- Notifíquese por cedula (Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Firmado: Dra. Pilar Medina, Jueza Habilitada. Ante Mí Proc. Soledad Tizón, Pro-Secretaria.- Firmado por Frias, María Carolina- Secretario de Primera Instancia.-

21/23/26 JUL. LIQ. N° 24541 \$1.038,00.-

Por la presente se hace saber que el Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6 en el Expediente N°: C-122955/2018 "ALIMENTOS CHOQUE NATALIA IVONE c/ RIVAS FABIO LEONARDO; RIVAS JUAN MANUEL" se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2021... procedáse a notificar al Sr. JUAN MANUEL RIVAS DNI 14.471.958 de la existencia de la presente causa, córrase traslado al mismo por el término de Diez días a los fines de que ejerza su defensa, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho que no uso y continuar la causa según su estado".- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez- Juez por Habilitación- Ante mí: Dra. María Eugenia Soza -Secretaria.-

21/23/26 JUL. S/C.-

### EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el EXPTE. N° C-168189/2020 caratulado "Ejecutivo: TARIFA, VALERIA ANDREA MICAELA c/ TOBAR, VALERIA FERNANDA", cita y emplaza al demandado Sra. TOBAR VALERIA FERNANDA DNI N° 29.707.678, para que en el término de cinco días, a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de \$80.000.- en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$16.000.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de la Ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia, como representante al Defensor oficial de pobres y ausentes que por turno corresponda, con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2021.-

21/23/26 JUL. LIQ. N° 24542 \$1.038,00.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-036321/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ROMULO CACERES".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROMULO CACERES DNI N° 8.302.120.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

16/19/21 JUL. LIQ. N° 24653 \$1.038,00.-

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-177.107/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARIFA, RICARDO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de TARIFA, RICARDO, D.N.I. N° 7.282.505.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Juan Manuel Álvarez García-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2021.-

16/19/21 JUL. LIQ. N° 24585 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-172454/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA GREGORIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TOLABA, RICARDO, D.N.I. N° M 7.265.526.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2021.-

16/19/21 JUL. LIQ. N° 24548 \$346,00.-

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-033413/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JULIAN BEDOYA Solicitado por Julieta Verónica Bedoya", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores del causante Sr. JULIAN BEDOYA, D.N.I. N° 32.397.688.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín Oficial.- Secretaria de Cámara: Dra. Natalia A. Soletta.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2020.-

19/21/23 JUL. LIQ. N° 24699 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- en Expte. N° C-178504/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RAUL ERNESTO VEDIA", emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. RAUL ERNESTO VEDIA, DNI N° 12.718.701, a fin de que se presenten a hacer valer los derechos que estimen les pudieren corresponder en la presente causa.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art.436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

19/21/23 JUL. LIQ. N° 24659 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035256/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RICARDO ANTONIO JURIKUS y de Doña EVA VALLE SANCHEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO ANTONIO JURIKUS DNI N° 8.303.889 y de Doña EVA VALLE SANCHEZ DNI N° 5.740.235.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2021.-

19/21/23 JUL. LIQ. N° 24562 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-172883/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ, PASCUAL OSCAR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRUZ, PASCUAL OSCAR, DNI. N° 12.846.292.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Prosecretaria: Ma. de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2021.-

21 JUL. LIQ. N° 24712 \$346,00.-

Ref. Expte. N° C-107362/2018 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MAMANI ROBUSTIANO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 Ref. Expte. N° C-107362/2018 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MAMANI ROBUSTIANO Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ROBUSTIANO MAMANI D.N.I. 14.588.680 cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, Febrero 05 de 2021.-

21 JUL. LIQ. N° 24705 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. C-178864/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LOZA, ANA MARIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. ANA MARIA LOZA, DNI N° F 3.927.930, fallecida el 15 de Diciembre del año 2009, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.-

21 JUL. LIQ. N° 24707 \$346,00.-

